



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular

RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00027 00

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia

DEMANDADOS: ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO y NOHORA MELVA ALVARADO ROZO.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO mayor de edad, y domiciliado en la Finca La Esmeralda vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003495 de la obligación No 725045420059098, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.141.000.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 06 de noviembre de 2018 hasta el 06 de noviembre de 2019



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 07 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$64.722.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO mayor de edad, y domiciliado en la Finca La Esmeralda vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito – Meta y la señora NOHORA MELVA ALVARADO ROZO mayor de edad, y domiciliada en la Finca El Arroyan Vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.499.038.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002074 de la obligación No 725045420036453, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$540.220.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 30 de junio de 2020 hasta el 23 de septiembre de 2020.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 24 de septiembre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

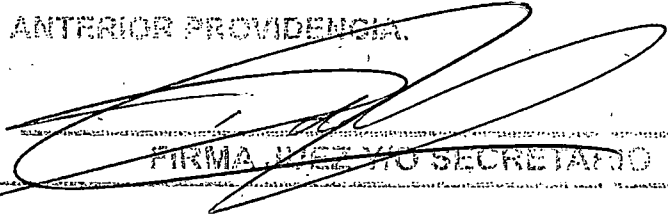
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

01 DIC 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 025 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA DEL JUEZ Y/O SECRETARIO



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular

RADICADO. 50 686 40 89 001-2020 00027 00

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia

DEMANDADOS: ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO y NOHORA MELVA ALVARADO ROZO.

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.271, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 22.000.000.00 millones de pesos mcte.

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) ANGEL DANIEL MUÑOZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.271 y NOHORA MELVA ALVARADO ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No 30.966.425 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 8.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACION POR ESTADO
01 DIC 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACION EN ESTADO NO. 025
ANTERIOR PROMISCUO
FIRMA JUEZ A/O SECRETARIO